



FEDERACION COLOMBIANA DE GOLF

RESOLUCIÓN No.1442-B

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GOLF, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos y en la Ley 181 de 1995, la Federación Colombiana de Golf es la Entidad Rectora del Golf en Colombia,
2. Que el literal G del Artículo 9 de los Estatutos de la Federación Colombiana de Golf, en concordancia con el artículo 11 del Decreto Ley 1228 de 1995, establece que la entidad adecuará su estructura funcional para atender el deporte aficionado y el deporte profesional separadamente,
3. Que la Junta Directiva de la Federación Colombiana de Golf expidió la Resolución No. 1018, del 4 de Marzo de 2004, mediante la cual se creó la División Profesional de Golf que atenderá y manejará todo lo relacionado con el golf profesional en el territorio nacional,
4. Que la Junta Directiva de la Federación Colombiana de Golf expidió la Resolución No. 1034 de 25 de Agosto de 2004, mediante la cual reglamentó la División Profesional y creó el Comité Ejecutivo de la misma, facultándolo para expedir la reglamentación relacionada con las categorías de profesionales de golf y la expedición de los respectivos carnés,
5. Que la Junta Directiva de la Federación Colombiana de Golf debe mantener actualizadas todas sus reglamentaciones, y oídas las inquietudes y propuestas de las diferentes categorías de profesionales, analizadas por la Comisión de la División Profesional acorde a lo enunciado en el numeral 3 de esta reglamentación.
6. Que la Junta Directiva de la Federación Colombiana de Golf considera necesario reglamentar la expedición de todos los carnés de profesionales en sus distintas categorías bajo los siguientes parámetros.

1

Cra. 7ª. No. 72-64, Int. 26 - Apartado Aéreo 88768 - Conm. PBX (57-1) 310 76 64 Fax: (57-1) 235 50 91
E-mail: fedegolf@federacioncolombianadegolf.com - www.federacioncolombianadegolf.com

NIT : 860006815-3

Bogotá, D.C. - Colombia - Suramérica



FEDERACION COLOMBIANA DE GOLF

RESUELVE

CAPÍTULO I

CATEGORÍAS DE PROFESIONALES DE GOLF.

Artículo 1º.- Los jugadores profesionales de golf en Colombia tendrán las siguientes categorías; a) Jugador Profesional b) Jugador Profesional Condicional, c) Jugador Profesional Senior c) Instructor de golf.

Artículo 2º.-Jugador Profesional y Jugador Profesional Condicional: Se considera jugador profesional y jugador profesional condicional toda persona que se dedique profesionalmente al juego del golf, en forma remunerada y con el ánimo de obtener un beneficio económico.

Artículo 3º- Jugador Profesional Sénior: Se considera jugador profesional Senior toda persona mayor de cincuenta (50) años, que se dedique profesionalmente al juego del golf, en forma remunerada y con ánimo de obtener un beneficio económico.

Artículo 4º.- Instructor de golf: Se considera instructor de golf toda persona que se dedique profesionalmente a la enseñanza del golf, en forma remunerada y con ánimo de obtener un beneficio económico.

CAPÍTULO II

REQUISITOS PARA OBTENER EL CARNÉ DE PROFESIONAL DE GOLF.

Artículo 5º.- Requisitos para obtener el carné de jugador profesional. La Federación Colombiana de Golf expedirá el carné de jugador profesional a las personas mayores de 18 años, que cumplan cualquiera de los siguientes requisitos:

- 1 .Ocupar uno de los primeros treinta y cinco (35) lugares del ranking profesional que lleva la Federación Colombiana de Golf, al 31 de Diciembre del año inmediatamente anterior, o estar en las primeras treinta (30) posiciones del Torneo Escuela Clasificatoria que la Federación Colombiana de Golf realiza anualmente.
2. Haber Sido Campeón del Abierto de Colombia o del Campeonato Nacional de Profesionales en los últimos cinco (5) años.

2

Cra. 7ª. No. 72-64, Int. 26 - Apartado Aéreo 88768 - Conm. PBX (57-1) 310 76 64 Fax: (57-1) 235 50 91

E-mail: fedegolf@federacioncolombianadegolf.com - www.federacioncolombianadegolf.com

NIT : 860006815-3

Bogotá, D.C. - Colombia - Suramérica



FEDERACION COLOMBIANA DE GOLF

3. Haber Sido Campeón de un Torneo Abierto avalado por la Federación Colombiana de Golf en los dos (2) últimos años.

4 .Haber representado a Colombia en el Campeonato Mundial de Golf en los dos (2) últimos años.

5. Ser jugador aficionado destacado, habiendo representado a Colombia, o haber ocupado el primer lugar del ranking nacional durante el último año, y/o ser ganador de un torneo internacional en representación del país durante los últimos dos años.

PARAGRAFO 1: El carné de jugador profesional vence el 31 de Enero de cada año; el único requisito para su renovación será cumplir los requisitos establecidos en el presente Artículo y Cancelar anualmente los derechos de expedición del carné a la Federación Colombiana de Golf en las fechas establecidas por la entidad.

Artículo 6°.- Requisitos para obtener el carné de Jugador profesional condicional. La Federación Colombiana de Golf expedirá el carné de jugador profesional Condicional a las personas mayores de 18 años, que cumplan cualquiera de los siguientes requisitos:

1 .Ocupar las posiciones 31 a 70 del Torneo Escuela Clasificatoria que la Federación Colombiana de Golf realiza anualmente.

2. Haber Sido jugador aficionado destacado y encontrarse en el ranking como jugador aficionado en el último año.

3. Haber representado a Colombia como aficionado en Campeonatos Suramericanos, Mundiales e Internacionales durante los últimos dos años a la fecha de su solicitud.

PARAGRAFO 1: El carné de jugador profesional condicional vence el 31 de Enero de cada año; El único requisito para su renovación será participar en la Escuela Clasificatoria que realiza la Federación Colombiana de Golf en el año de la respectiva renovación y cancelar los derechos de expedición del carné a la Federación Colombiana de Golf en las fechas establecidas por la entidad.



FEDERACION COLOMBIANA DE GOLF

PARÁGRAFO 2: Los Profesionales que ostenten carné de Instructor y de Jugador Condicional solo podrán participar en los torneos en la categoría de jugador.

PARÁGRAFO 3. Las personas que soliciten el carné de jugador profesional ó jugador condicional por primera vez, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de 18 años y en el caso de los caballeros tener definida su situación militar.
2. Presentar tres (3) cartas de recomendación que acrediten su vinculación con el golf.
3. Haber obtenido el título de bachiller o su equivalente, expedido por una institución educativa debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.
4. Cancelar anualmente los derechos de expedición del carné a la Federación Colombiana de Golf en las fechas y de acuerdo con la reglamentación establecida.

Artículo 7º.- Requisitos para obtener el carné de jugador profesional Senior. La Federación Colombiana de Golf expedirá el carné de jugador profesional Senior a las personas mayores de cincuenta (50) años, que cumplan cualquiera de los siguientes requisitos:

1. Haber ocupado uno de los primeros treinta y cinco (35) lugares del ranking profesional que lleva la Federación Colombiana de Golf, al 31 de Diciembre del año inmediatamente anterior, o haber ocupado una de las primeras treinta (30) posiciones del Torneo Escuela Clasificatoria que la Federación Colombiana de Golf realiza anualmente.
2. Haber sido campeón del Abierto de Colombia o del Campeonato Nacional de Profesionales en los últimos veinte (20) años.
3. Haber sido campeón de un Torneo Abierto avalado por la Federación Colombiana de Golf en los quince (15) últimos años.
4. Haber representado a Colombia en el Campeonato Mundial de Golf en los veinte (20) últimos años.
5. Haber tenido carné de jugador Profesional y/o Condicional en los últimos 5 años.

4

Cra. 7ª. No. 72-64, Int. 26 - Apartado Aéreo 88768 - Conm. PBX (57-1) 310 76 64 Fax: (57-1) 235 50 91

E-mail: fedegolf@federacioncolombianadegolf.com - www.federacioncolombianadegolf.com

NIT : 860006815-3

Bogotá, D.C. - Colombia - Suramérica



FEDERACION COLOMBIANA DE GOLF

6. Haber sido jugador aficionado destacado y representado al país en Campeonatos Mundiales, suramericanos e Internacionales durante los últimos diez (10) años.

PARÁGRAFO 1: Las personas que soliciten el carné de jugador profesional Senior por primera vez, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1 .Ser mayor de 50 años.
2. Presentar tres (3) cartas de recomendación que acrediten su vinculación con el golf.
3. Haber obtenido el título de bachiller o su equivalente, expedido por una institución educativa debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.
4. Cancelar anualmente los derechos de expedición del carné, a la Federación Colombiana de Golf en las fechas y bajo la reglamentación establecida.

Artículo 8º- Requisitos para obtener el carné de instructor de golf.

La Federación Colombiana de Golf expedirá el carné de instructor de golf a las personas que reúnan los siguientes requisitos acorde a la categoría reglamentada como se menciona más adelante:

1. Profesional Instructor Jr.

- 1 .Ser mayor de 18 años y en el caso de los caballeros tener definida su situación militar.
- 2 .Acreditar mediante certificación escrita haber realizado un trabajo calificado en la enseñanza del golf como instructor o auxiliar de instructor de golf, durante un período mínimo de tres (3) años, en cualquiera de las escuelas de golf de los Clubes afiliados a la Federación Colombiana de Golf. Quienes hayan realizado cursos de instrucción fuera de Colombia deberán presentar las certificaciones correspondientes para que la Federación Colombiana de Golf realice la homologación respectiva. Será potestad de la Federación Colombiana de Golf, su aceptación.
- 3 .Presentar tres (3) cartas de recomendación que acrediten su vinculación en el área de enseñanza del golf.



FEDERACION COLOMBIANA DE GOLF

- 4 .Haber obtenido el título de bachiller, o su equivalente, expedido por una institución educativa debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.
- 5 .Acreditar su título Universitario o técnico, otorgado por una institución educativa debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional
- 6 .Asistir a los cursos de instrucción y principios básicos del golf, que realiza la Federación Colombiana de Golf y acreditar mínimo anualmente veinte horas de capacitación.

PARÁGRAFO 1: Los jugadores aficionados de primer nivel que hayan representado alguna vez al país y que aspiren a obtener su carné de Instructor, lo podrán hacer siempre y cuando llene los requisitos exigidos para tal fin; en caso que no reúna el requisito de su vinculación a una escuela de golf, deberá acreditar que ha brindado instrucción en las escuelas infantiles de golf de los clubes afiliados a la Federación Colombiana de Golf, por un período mínimo de seis (6) meses. **A estos jugadores que reúnan los requisitos exigidos se les expedirá Carné de Profesional Instructor Jr.**

2. Profesional Instructor Sénior:

- 1 .Ser mayor de 18 años y en el caso de los caballeros tener definida su situación militar.
- 2 .Presentar tres (3) cartas de recomendación que acrediten su vinculación en el área de enseñanza del golf.
- 3 .Haber obtenido el título de bachiller, o su equivalente, expedido por una institución educativa debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.
4. Acreditar su título Universitario o técnico, otorgado por una institución educativa debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional
5. Asistir a los cursos de instrucción y principios básicos del golf, que realiza la Federación Colombiana de Golf y acreditar mínimo anualmente cuarenta horas de capacitación.
6. Vinculación mínima de siete (7) años en las escuelas Infantiles y Juveniles de los Clubes del País o del exterior.
7. Tener como mínimo Nivel I del T.P.I.
8. Certificación de cursos de Psicología.
9. Manejo de video y análisis de Swing.



FEDERACION COLOMBIANA DE GOLF

3. Profesional Instructor Máster:

Son los profesionales que han sido en su mayoría nombrados como primer profesional o desempeñando un cargo directivo del Club y que cumplen los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de 18 años y en el caso de los caballeros tener definida su situación militar.
2. Carrera profesional realizada en Colombia o en el Exterior.
3. Maestrías, posgrados o especializaciones.
4. Manejo del idioma Inglés.
5. Haber dictado y/o ser conferencista de cursos, seminarios y talleres especializados en Golf.
6. Estar vinculados con los Clubes con una experiencia mínima de diez años y estar dirigiendo las Escuelas Infantiles y Juveniles.

PARÁGRAFO 2

La Federación Colombiana de golf no expedirá carnés de instructor, en ninguno de los niveles reglamentados en el presente Adendo, a personas extranjeras que no residan en Colombia y que no estén vinculadas en un Club afiliado a la entidad.

PARÁGRAFO 3:

Para cualquiera de los 3 niveles reglamentados, el carné de instructor de golf se expedirá a partir del primero (1º) de Febrero de cada año, por el término de un (1) año, y podrá renovarse anualmente, siempre y cuando se conserven los requisitos exigidos para su expedición, se acredite mediante certificación escrita, mínimo veinte (20) horas de capacitación en golf en el año inmediatamente anterior para el **Carné Jr.** y mínimo cuarenta (40) horas de capacitación en golf en el año inmediatamente anterior para el **Carné de Instructor Sénior**, mediante cursos dictados en Colombia o en el exterior, y se cancelen los derechos que establece anualmente la Federación Colombiana de Golf para la renovación de carnés en sus diferentes categorías.



FEDERACION COLOMBIANA DE GOLF

CAPÍTULO III

BENEFICIOS QUE OTORGA EL CARNÉ DE PROFESIONAL DE GOLF.

Artículo 9º.- Beneficios para el jugador profesional. Las personas que hayan obtenido el carné de jugador profesional, tendrán los siguientes beneficios, durante todo el tiempo de vigencia del carné:

- 1 .Participar en los Torneos Abiertos de los Clubes, avalados por la Federación Colombiana de Golf de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0850-J
- 2 .Participar en el Torneo Escuela Clasificatoria que realiza la Federación Colombiana de Golf.
- 3 .Participar en el Abierto de Colombia que realiza la Federación Colombiana de Golf, de acuerdo a la reglamentación que se expida para dicho abierto.
- 4 .Participar en el Campeonato Nacional de Profesionales que realiza la Federación Colombiana de Golf.
- 5 .Participar en el Colombian Classic que realiza la Federación Colombiana de Golf, de acuerdo a la reglamentación que se expida para dicho evento.
- 6 .Participar en las clasificaciones de los Torneos Abiertos avalados por la Federación Colombiana de Golf.
- 7 .Representar a Colombia en el Campeonato Mundial de Golf y en los Torneos Internacionales que determiné la Federación Colombiana de Golf.
- 8 .Acceder al beneficio de seguro de vida que otorga la Federación Colombiana de Golf.
9. Participar en todos los cursos y clínicas que realiza la Federación Colombiana de Golf.

Artículo 10º.- Beneficios para el jugador profesional condicional. Las personas que hayan obtenido el carné de jugador profesional condicional, tendrán los siguientes beneficios, durante todo el tiempo de vigencia del carné:



FEDERACION COLOMBIANA DE GOLF

- 1 .Participar en el Torneo Escuela Clasificatoria que realiza la Federación Colombiana de Golf.
- 2 .Participar en el Abierto de Colombia que realiza la Federación Colombiana de Golf, de acuerdo a la reglamentación que se expida para dicho abierto.
- 3 .Participar en el Campeonato Nacional de Profesionales que realiza la Federación Colombiana de Golf.
- 4 .Participar en el Colombian Classic que realiza la Federación Colombiana de Golf, de acuerdo a la reglamentación que se expida para dicho evento.
- 5 .Participar en las clasificaciones de los Torneos Abiertos avalados por la Federación Colombiana de Golf.
- 6 .Acceder al beneficio de seguro de vida que otorga la Federación Colombiana de Golf.
7. Participar en todos los cursos y clínicas que realiza la Federación Colombiana de Golf.

Artículo 11º.- Beneficios para el jugador profesional Senior. Las personas que hayan obtenido el carné de jugador profesional Senior tendrán los siguientes beneficios, durante todo el tiempo de vigencia del carné:

- 1 .Participar en los Torneos Abiertos de los Clubes, avalados por la Federación Colombiana de Golf, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0850-J
- 2 .Participar en el Torneo Escuela Clasificatoria que realiza la Federación Colombiana de Golf anualmente
- 3 .Participar en el Abierto de Colombia que realiza la Federación Colombiana de Golf. (Categoría Sénior)
- 4 .Participar en el Campeonato Nacional de Profesionales que realiza la Federación Colombiana de Golf.
- 5 .Participar en las clasificaciones de los Torneos Abiertos avalados por la Federación Colombiana de Golf.
- 6 .Participar en los Abiertos que programen categoría Senior

9

Cra. 7ª. No. 72-64, Int. 26 - Apartado Aéreo 88768 - Conm. PBX (57-1) 310 76 64 Fax: (57-1) 235 50 91

E-mail: fedegolf@federacioncolombianadegolf.com - www.federacioncolombianadegolf.com

NIT : 860006815-3

Bogotá, D.C. - Colombia - Suramérica



FEDERACION COLOMBIANA DE GOLF

7 .Representar a Colombia en el Campeonato Mundial de Golf y en los Torneos Internacionales que determine la Federación Colombiana de Golf.

8 .Acceder al beneficio de seguro de vida que otorga la Federación Colombiana de Golf.

9. Participar en todos los cursos y clínicas que realiza la Federación Colombiana de Golf.

Artículo 12º.- Beneficios para el instructor de golf. Las personas que hayan obtenido el carné de instructor de golf, tendrán los siguientes beneficios, durante todo el tiempo de vigencia del carné:

1 .Participar en el Campeonato Nacional de Profesionales que realiza la Federación Colombiana de Golf, en su respectiva categoría.

2 .Acceder al beneficio de seguro de vida que otorga la Federación Colombiana de Golf.

3 .Participar en todos los cursos y clínicas que realiza la Federación Colombiana de Golf.

4 .Contar con el aval de la Federación Colombiana de Golf, para las solicitudes de trabajo en los Clubes afiliados a la Federación Colombiana de Golf o en los Clubes o entidades del exterior.

CAPITULO IV

CARNÉS HONORIFICOS

Artículo 13.- Los requisitos para hacerse acreedor a un carné honorífico en la Categoría de **Jugador Profesional Sénior** serán los siguientes:

1. Tener carné de jugador sénior expedido por la Federación Colombiana de Golf.
2. Ser mayor de 65 años.
3. No tener antecedentes disciplinarios en su carrera.
4. Ser ejemplo para todos los golfistas por su trayectoria como persona y golfista.

10

Cra. 7ª. No. 72-64, Int. 26 - Apartado Aéreo 88768 - Conm. PBX (57-1) 310 76 64 Fax: (57-1) 235 50 91

E-mail: fedegolf@federacioncolombianadegolf.com - www.federacioncolombianadegolf.com

NIT : 860006815-3

Bogotá, D.C. - Colombia - Suramérica



FEDERACION COLOMBIANA DE GOLF

5. Haber ganado mínimo 2 veces el Abierto de Colombia ó haber ganado mínimo 2 veces el Campeonato nacional de Profesionales ó haber ganado más de 15 Abiertos de golf en el país.

La expedición del carné será por un año calendario sin costo alguno para el beneficiario y podrá ser renovado mientras se cumplan los requisitos exigidos.

Artículo 14.- Los requisitos para hacerse acreedor a un carné honorífico en la Categoría de **Jugador Profesional** serán los siguientes:

1. Tener carné de jugador profesional expedido por la Federación Colombiana de Golf.
2. Ser mayor de 22 años de edad.
3. Estar participando en uno de los tours más importantes del golf mundial que incluyen: PGA TOUR, WEB.COM TOUR, CHAMPIONS TOUR, EUROPEAN TOUR, LPGA TOUR. Con status completo.
4. Haber ganado 1 torneo de los Tours mencionados anteriormente.
5. Haber ganado el Abierto de Colombia mínimo 3 veces.
6. Haber ganado más de 30 abiertos jugados en el país.
7. No tener antecedentes disciplinarios en su carrera.
8. Ser ejemplo para todos los golfistas por su trayectoria como persona y golfista.

La expedición del carné será por un año calendario sin costo alguno para el beneficiario y podrá ser renovado mientras se cumplan los requisitos exigidos

Artículo 15.- Los requisitos para hacerse acreedor a un carné honorífico en la Categoría de **Instructor Profesional** serán los siguientes:

1. Tener carné de instructor expedido por la Federación Colombiana de Golf.
2. Ser mayor de 65 años.
3. No tener antecedentes disciplinarios en su carrera.
4. Llevar más de 40 años como instructor de golf reconocido en el país.
5. Ser ejemplo para todos los golfistas por su trayectoria como persona y golfista.
6. Haber sido participe en la formación de golfistas destacados a través de los años.

La expedición del carné será por un año calendario sin costo alguno para el beneficiario y podrá ser renovado mientras se cumplan los requisitos exigidos



FEDERACION COLOMBIANA DE GOLF

CAPITULO V

BENEFICIOS QUE SE OBTIENEN CON EL CARNÉ DE PROFESIONAL DE GOLF HONORIFICO

Artículo 16.- Se le otorgarán los siguientes beneficios a quien se le expida un carné honorifico en las categorías descritas anteriormente:

1. Expedición del carné anual por parte de la Federación Colombiana de Golf sin costo alguno.
2. Asistir a los cursos que dicta la Federación sin costo de inscripción. (Instructores).
3. Participar como invitado en las ceremonias del golfista del año que realiza la Federación.
4. Podrán ser invitados a los torneos que organiza la Federación Colombiana de Golf de acuerdo a sus reglamentaciones específicas.
5. Acceder a los beneficios de seguros de vida que tiene la División Profesional acorde a las condiciones que impone la aseguradora en cada caso.

Artículo 17.-VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir del dos (02) de Diciembre del año dos mil catorce (2014), deroga los Reglamentos 001, 002, el 003 con sus respectivos adendos y la resolución No 1442, 1442A con sus respectivos adendos y todas las normas anteriores, expedidas por la Federación Colombiana de Golf, que le sean contrarias. Publíquese en las carteleras de todos los Clubes afiliados a la Federación Colombiana de Golf y en la página web de la misma.

Esta Resolución se expide en Bogotá, D.C, a los dos días (02) días del mes de Diciembre del año dos mil catorce (2014).

LÁZARO PÉREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GOLF

JUAN CAMILO SERRANO VALENZUELA
SECRETARIO
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GOLF